



174

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 148 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 01 SET. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011794 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **Poli Jared HUILLCA RÍOS**, ex trabajador del Gobierno Regional de Apurímac, contratado mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 056-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en el Área de Almacén de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años, Diez (10) meses y Veintitrés (23) días, asimismo reporta que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 02 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 199-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex trabajador contratado **Poli Jared HULLCA RÍOS**, quien prestó sus servicios mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el Área de Almacén de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Dos (02) años, Diez (10) meses y Veintitrés (23) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 02 días de licencia a cuenta de sus vacaciones, monto que asciende a **Tres Mil Ciento Veinticinco con 13/100 (S/.3 125,13) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.

CARGO : TÉCNICO
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.750,00

VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 750,00

VACACIONES TRUNCAS

- Por 03 días : 6,25

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.1 300,00

VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

- Por 10 meses : 1 083,33 +

- Por 20 días : 72,22

TOTAL PARCIAL : S/.1 155,55

=====

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE SUS VACACIONES

➤ Por 02 días de Licencia : (86,67)

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas : 750,00 + 1 300,00 = 2 050,00 +

- Vacaciones Truncas : 6,25 + 1 155,55 = 1 161,80

TOTAL PARCIAL : S/.3 211,80 -

➤ Deducción 02 días de Licencia : (86,67)

TOTAL A PAGAR : S/.3 125,13

=====



SON: TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 13/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Adm. de Servicios CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Calderón Jara
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 CEDCL/D.RR.HH.
 BWSO/APR.

